Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0181607-2024

FIRMEZA ESTUDIO TÉCNICO AMC-OFI-0140690-2024

La Dirección Administrativa de Talento Humano,

Considerando

Que a través del Decreto N.0553 del 12 de abril de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LEY 2126 DE 2021 MODIFICADA POR LA LEY 2294 DE 2023 EN LO REFERENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA MISIÓN DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.*", se crearon 27 empleos denominados Profesional Universitario código 219, grado 29, los cuales requerían los perfiles de abogado, Psicólogos y Trabajadores Sociales o Profesional en Desarrollo Familiar.

Que, con el fin de proveer estos empleos, la Dirección Administrativa de Talento Humano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, realizó la revisión de las hojas de vida de los servidores que conforman la planta de la Alcaldía de Cartagena con el fin de identificar a los servidores que cumplan los requisitos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario código 219, grado 29 (Psicólogo).

Que, como conclusión de la revisión de las hojas de vida, se elaboró el siguiente estudio técnico AMC-OFI-0140690-2024, el cual concluyó que no existe servidor público de carrera administrativa dentro de la planta de la Alcaldía Mayor de Cartagena que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Que el estudio técnico AMC-OFI-0140690-2024 fue publicado para el conocimiento de los servidores.

Que a través de correo electrónico convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co, las servidoras Gloria Álvarez Bloom y Ana Milena De León Lacharme, presentaron observaciones por considerar que sus perfiles profesionales cumplen con los requisitos establecidos del empleo Profesional Universitario código 219, grado 29 (Psicólogo).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que las observaciones fueron respondidas a través del oficio AMC-OFI-0163464-2024 y comunicada a las reclamantes.

Que, en respuesta se determinó que la servidora Gloria Álvarez Bloom no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo a proveer, atendiendo que no acredita experiencia relacionada con los temas de violencia en el entorno de la familia, por razones de género, restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que, por el contrario, en el análisis realizado a la observación presentada por la Sra. Ana Milena de León Lacharne, se determinó que cumple con los requisitos del empleo Profesional Universitario código 219, grado 29 (Psicólogo).

Que a través del correo electrónico convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co, la servidora Ana Milena De León Lacharme manifestó su interés en ser encargada en el empleo Profesional Universitario código 219, grado 29 (Psicólogo).

Que, para la provisión de los 8 empleos restantes, se concluyó que no existe servidor de la planta de la Alcaldía de Cartagena, que cumpliera con los requisitos para ser encargados.

Que, en virtud de lo expuesto,

Certifica

La firmeza del estudio técnico AMC-OFI-0140690-2024 del 15 de octubre de 2024, el cual concluye que la servidora Ana Milena De León Lacharme, cumple con los requisitos para ser encargada.

Como consecuencia de lo anterior, declárense desiertas las 8 vacantes del empleo Profesional Universitario código 219, grado 29 (Psicólogo).

Cordialmente,

YIRA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano.

Elaboró: Karolay Soto Castro – practicante
Revisó: Carlos Mairo Ospino Eljaiek – PU 219-33